



Querido Cooperante,

¡Queremos nutrirnos de su experiencia! Bajo el contexto del Plan para una Década Cooperativa, la **Comisión de los Principios** prepara la redacción de **Guías Orientativas** – ayuda para la interpretación de los Principios cooperativos.

Contexto:

En octubre 2012 en Manchester, Reino Unido, durante la Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional, los miembros del consejo encomendaron a la Comisión de los Principios la tarea de redactar las Guías Orientativas para los Principios de 1995. Esta iniciativa quedó fijada en el Plan para un Década Cooperativa como actividad fundamental que dará forma al pilar de la Identidad, fortaleciendo la diferencia cooperativa.

Objetivos:

Los objetivos de la Comisión de los Principios en la redacción de las Guías orientativas son dobles:

- Establecer **una orientación** para los Principios Cooperativos (como están formulados en los Declaración sobre la Identidad Cooperativa)
- Establecer **el núcleo irreductible** de cada Principio, y por lo tanto, de la identidad cooperativa

En este documento, encontrarán el **BORRADOR** de **Guías Orientativas** para los siguientes Principios:

- 3. Participación económica de los miembros**
- 5. Educación, Formación, e Información**
- 7. Compromiso con la comunidad**

Le rogamos que lo lea, lo comparta con el resto de cooperantes, que los discuta y que recabe todos los comentarios. Nos complacería escuchar y leer **sus reflexiones sobre el contenido** de estos BORRADORES de las Guías Orientativas.

Envíen sus comentarios a Hanan El-Youssef, Strategy Manager: elyoussef@ica.coop antes del **15 de mayo 2014**.

Agradecemos su incesante participación y apoyo para las iniciativas del Plan. Con sus aportaciones, tenemos confianza en una Década Cooperativa con éxito.

El Equipo de la Alianza Cooperativa Internacional

Tercer Principio – Contribución económica de los socios

Jean-Louis Bancel

La declaración de 1995, que actualiza los principios de la Alianza Cooperativa Internacional, formulados por primera vez en 1937 y después modificados en 1996, dedica su Tercer Principio a la contribución económica de los socios a su cooperativa.

Antes de ilustrar el alcance en el mundo contemporáneo de los elementos mencionados en el Tercer Principio, habría que estudiar los elementos del contexto histórico que condiciona la redacción y la comprensión de este principio de contribución económica de los socios a sus cooperativas; luego, habría que (2) examinarlos en su conjunto con el resto de la Declaración de 1995 de la Identidad Cooperativa y, en particular, con respecto a la definición de las cooperativas, sus valores de éstas, el Primer Principio relativo a la adhesión voluntaria y abierta a todos, el Cuarto Principio sobre la autonomía y la independencia, el Quinto Principio, vinculado a la educación, la formación y la información, y para terminar, el Séptimo y último Principio –que constituye una novedad con respecto a los principios aprobados en 1995–, a saber, el compromiso con la comunidad; todo ello antes de formular (3) propuestas de aplicación en el mundo de principios de la segunda década del siglo XXI.

1. El principio de la contribución económica de los socios de las cooperativas en relación al contexto económico general

1.1. Influencia del contexto histórico y económico en la redacción de los principios en 1995

La redacción de 1995 de los principios cooperativos es el resultado de un largo periodo de propuestas sobre la formulación de los principios que datan de 1966: el informe de Alex Laidlaw en el Congreso de 1980, el informe de Lars Marcus en el Congreso de Estocolmo de 1988; el informe de Sven Ake Böök en el Congreso de Tokio de 1992; y, por último, la propuesta de Ian MacPherson en el Congreso Centenario de 1995 en Manchester.

La base de esta larga efervescencia de los años 80 y 90 es el resultado de hechos muy importantes en la vida política y económica de este periodo: el fin de los sistemas de economía dirigida y el acceso a la independencia en todos los países del sur a raíz del proceso de descolonización emprendido después de la Segunda Guerra Mundial.

Esta evolución no ha influido en la reflexión de los dirigentes mundiales del movimiento cooperativo, que conscientes de la función emancipadora de las cooperativas, han deseado adaptar la formulación de los principios a una nueva situación geopolítica.

Cabe señalar que en esta adaptación de la formulación de los principios, el más afectado ha sido el de contribución económica de los socios.

Aquí conviene recordar los elementos establecidos entonces por los que trabajaron en la formulación de 1995.

De este modo, Hans-H Munker justificaba en el ámbito económico la necesidad de revisar los principios cooperativos de 1966:

“El cambio económico con mayor alcance es la transición de una economía de planificación central a una economía de mercado como consecuencia de la caída de los estados socialistas. En todos los países se observa una creciente disparidad entre ricos y pobres. Incluso en los países ricos industrializados, la distribución irregular de la riqueza y la pobreza cada vez mayor alcanzaron dimensiones inimaginables hace varias décadas. El número de personas desempleadas y sin hogar sigue en aumento continuo. En un centro bancario como Frankfurt, más del 30% de los habitantes (unos 650.000) dependen de las prestaciones de la seguridad social.

La tendencia a tener menos empleos, pero mejor pagados, y transferirlos a países con costes laborales más bajos, aumentándose así el número de desempleados que viven de las prestaciones sociales, no puede permanecer mucho más sin causar conflictos sociales importantes. Por lo tanto, los agentes políticos y económicos deberán buscar soluciones para obtener una distribución más equitativa del trabajo y la riqueza.

En los países en desarrollo la pobreza masiva, las altas tasas de desempleo, la inflación, las condiciones desfavorables de exportación de cosechas y la carga de la deuda extranjera describen un escenario desolador. Los programas de reformas estructurales que persiguen

acelerar el crecimiento económico, aumentar la producción y las exportaciones casi a cualquier precio carecen del elemento de política social, tanto que se tuvieron que crear nuevos programas para velar por la dimensión política de las reformas.”¹

El fracaso del sistema de economía socialista planificada y centralizada ha conducido a un ascenso en potencia de la idea de la superioridad del proceso capitalista, lo cual ha conllevado la desaparición de la norma de limitación de los aportes de capital de los cooperativistas en la redacción de los principios de 1995.

“Este principio trata directamente el muy difícil problema de la adquisición de capital por parte de las cooperativas en sumas lo suficientemente cuantiosas como para competir eficazmente con las grandes industrias mundiales. A través de la historia, las cooperativas se han basado en la premisa de que el capital está al servicio de la empresa, en vez de considerarlo su superior. Las actividades cooperativas se organizan de tal modo que satisfagan las necesidades de sus socios y no para que los inversores acumulen capital. En el pasado, el principio del capital al servicio de la empresa llevó a creer que los recursos generados con iniciativas cooperativas rentables deberían volver al trabajo en vez de concentrarse en las manos de los que poseen el capital, con devoluciones estrictamente limitadas a los fondos invertidos.

No siempre ha estado claro qué papel desempeña, si acaso tiene uno, la inversión de capital que no procede de los socios o la inversión de los socios aparte de la “cuota equitativa” requerida. Aunque los socios poseen millones de dólares que pueden haber invertido en cooperativas, las restricciones previas de los dividendos pagaderos en capital no les animaron a invertir por encima de las cantidades requeridas. Como consecuencia, las cooperativas se han visto una y otra vez en la imposibilidad de generar patrimonio para proyectos intensivos en capital o de mantener el valor del capital invertido durante periodos inflacionistas. La estricta limitación de los beneficios del capital empleado se eliminó en los principios de 1995, que ahora sugieren que las cooperativas recompensan el capital y el trabajo de forma justa.

Con el fin de preservar la naturaleza democrática de la empresa, se espera de los socios de las cooperativas que contribuyan de forma equitativa con capital y controlen democráticamente el capital de ésta. Para seguir centrándose en la comunidad y mantener la creencia de que la fortaleza procede de compartir los recursos para generar autoayuda, existe la suposición subyacente de que todos los socios deberían poseer una porción del capital de las cooperativas.”²

Es igualmente importante señalar que la Asamblea General que aceptó la desaparición de la limitación a la retribución de las contribuciones de los cooperativistas añadió, mediante enmienda, la idea de la propiedad colectiva del capital. Cabe destacar que esa enmienda fue presentada por la delegación francesa, que deseaba que un concepto tan importante para las cooperativas de trabajadores no desapareciera.

A continuación se muestra el comentario realizado por Ian Mac Pherson para la presentación del Tercer Principio:

“Del mismo modo, el Tercer Principio, que trata de la contribución económica de los miembros, corresponde en gran medida al punto de vista de los socios. Por otro lado, difiere en varios aspectos de los dos anteriores principios en cuanto a las operaciones financieras de la cooperativa. Se denomina “Contribución Económica de los Socios” y hace hincapié en la importancia crucial del control del capital de la organización por parte de los miembros e indica que deberían recibir una compensación limitada del capital que aportan en su condición de socios. Los principios tienen en cuenta el rendimiento del capital invertido de otra forma por los socios. Por lo que se refiere al capital que procede de otras fuentes, habría que considerar las implicaciones de atraer dicho capital en vista del Principio de Autonomía: la preocupación principal ha de residir en mantener siempre la capacidad de los socios para decidir sobre el destino de la organización.

Hubo mucho debate sobre la inclusión de una referencia a las reservas indivisibles. La formulación de 1966 se refería efectivamente a este aspecto normal de la estructura económica de las cooperativas, quizá porque el asunto ha adquirido cada vez más complejidad y las prácticas estaban empezando a variar. El desafortunado resultado fue que muchos cooperativistas dejaron de ver la importancia del capital de propiedad común como símbolo distintivo de las cooperativas, seguridad de su crecimiento financiero y protección en tiempos adversos.

¹ Hans-H Münkner, “Revision of Co-op principles and the role of co-operatives in the 21st Century”, International co-operative Information Center. Junio de 1995, en: <http://www.uwcc.wisc.edu/ica/orgs/ica/pubs/review/vol-88-2/6.html>

² Ann Hoyt; “And then there were seven: cooperative principles updated”, *Cooperative Grocer*, enero/febrero de 1996; en www.uwcc.wisc.edu/staff/hoyt/princart.html

El problema de incluir la referencia a las reservas indivisibles ha sido buscar la mejor redacción posible para un espacio limitado. Después de mucho debatir en dos reuniones, la Junta decidió en su reunión del pasado lunes que la redacción más apropiada, propuesta en la reunión de ACI Europa, era incluir dos añadidos. El primero fue una frase: “Al menos parte de los activos es normalmente la propiedad común de la cooperativa.” El segundo fue indicar que los socios, en el reparto de una fracción o todos los excedentes de la cooperativa, deberían considerar la creación de reservas, parte de las cuales será indivisible”.³

1.2. Influencia del contexto histórico y económico actual en la presente recomendación

Desde 1995 el mundo en que operan las cooperativas ha experimentado una intensa evolución: un desarrollo demográfico como nunca antes, que condujo a verdaderos retos en materia de desarrollo sostenible con respecto a los límites de la capacidad del planeta; la generalización de la globalización económica, que refuerza la competencia entre los agentes económicos (trabajadores, empresas, país); la emergencia de nuevas potencias económicas (BRIC); la generalización de los nuevos medios de comunicación (Internet), que permiten el tráfico de información e ideas a una velocidad sin precedentes; y la aparición de un proceso de reflexión internacional sobre la utilidad de la preservación y el desarrollo de bienes comunes para el progreso de la humanidad.

A ello hay que añadirle una toma de conciencia en el movimiento cooperativo sobre la capacidad de la estructura cooperativa, apoyándose en sus valores, para contribuir al progreso de la humanidad (por ejemplo, el papel de las cooperativas en el comercio justo).

La idoneidad de las cooperativas para responder a los desafíos de nuestro mundo queda totalmente reconocida con la decisión de la Asamblea General de la ONU de declarar 2012 Año Internacional de las Cooperativas con el lema “las cooperativas, empresas para un mundo mejor”. También hemos de añadir la organización, en el marco del Año Internacional de las Cooperativas, de la Cumbre Internacional de Cooperativas en Quebec, dirigida más concretamente a las de mayor envergadura. Este acto tuvo el mérito de mostrar la diversidad de tamaño y sectores de actividad de las cooperativas, que reúnen a mil millones de cooperativistas.

No es un hecho baladí que, en la Asamblea General de la ACI que se celebró durante el Congreso Cooperativo del año 2012, con el lema “Cooperatives United” (cooperativas unidas), los delegados presentes dieran la posibilidad al Comité de los Principios de formular elementos de interpretación contemporánea de los principios adoptados en 1995.

Los pasos a seguir consistirán en comparar los principios al trabajo de doctrina histórica y sobre todo a la situación que han de afrontar las cooperativas del mundo para permitir llevar a la práctica de forma más amplia los principios cooperativos.

2. El alcance del tercer principio en la Declaración de 1995

El Tercer Principio se consagra completamente a la contribución económica de los socios a sus cooperativas. Sin embargo, sería erróneo ver ese principio aisladamente y reducir así las cooperativas a su dimensión económica. Este Tercer Principio no es más que una de las facetas de la identidad cooperativa. De ahí que convenga examinarlo con otros elementos de la Declaración de la Identidad Cooperativa.

2.1. Definición

En esta declaración preliminar a la Declaración de la Identidad Cooperativa, cabe destacar que la dimensión económica de las cooperativas, aunque es la primera que aparece, no es la única, ya que las “aspiraciones y necesidades” sociales y culturales comunes se mencionan en igualdad de condiciones. Esto confirma la idea de que una cooperativa es una empresa en el sentido del compromiso de las personas que la constituyen y la dan vida, pero puede tener otras dimensiones y finalidades (como las cooperativas sociales o culturales, que no se inscriben dentro de las actividades negociables en el mercado). En estos casos, la dimensión económica solo constituye un medio de asegurar la finalidad de las acciones de las cooperativas.

También conviene señalar que la cooperativa se define como “una empresa cuya propiedad (...) es ejercida democráticamente”. Esto quiere decir que los cooperativistas (o socios) pueden ser individualmente propietarios de las partes que han suscrito, pero no son propietarios de forma individual de la cooperativa o de su activo. De esta definición se obtiene la diferencia entre el valor de una parte de la cooperativa y de una acción de una sociedad de capitales (véanse más abajo los comentarios más en profundidad sobre el Tercer Principio).

³ Ian Mac Pherson; “Co-operative Principles”, Revisión de la ACI, Vol. 88 No. 4, 1995. en www.uwcc.wisc.edu/icic/orgs/ica/pubs/review/ICA-Review-Vol--88-No--4--1995/

2.2. Valores

Cada uno de los valores enunciados en la identidad cooperativa de 1995 puede tener una dimensión económica.

Sin embargo, varios de ellos tienen repercusiones más evidentes en el ámbito económico mencionado en el Tercer Principio. Antes de nada, cabe mencionar que la responsabilidad personal puede trasladarse al campo económico mediante la obligación de los cooperativistas de participar en las posibles pérdidas de la cooperativa. En algunos países la responsabilidad financiera de los socios puede limitarse legal o contractualmente a un múltiplo de las aportaciones. Esta norma de responsabilidad personal relativa a las contribuciones de los socios es importante ya que dicha capacidad de absorción de pérdidas permite justificar que, incluso cuando las cuotas sociales de una cooperativa se pueden volver a adquirir, no constituyen una deuda, sino que representan fondos propios que permiten garantizar la permanencia de la cooperativa (véanse los debates con la IASB sobre la naturaleza contable y financiera de las cuotas sociales de las cooperativas).

A continuación, es importante examinar el alcance en el ámbito económico de los valores de igualdad y equidad. Efectivamente, hay que destacar que únicamente el principio de equidad se menciona en el Tercer Principio relativo a la contribución al capital. El principio de igualdad parece, por tanto, sólo atañer al ámbito “político”, en particular, en el marco del Segundo Principio correspondiente al control democrático. No obstante, esta impresión no es exacta puesto que, aunque al principio de igualdad no se alude directamente en el Tercer Principio, de su mención en los valores se entiende que los cooperativistas han de respetar el principio de igualdad en el ámbito económico cuando se encuentran en la misma situación con respecto a la cooperativa: por ejemplo, de ello se deduce que una cooperativa no podría imponer precios diferentes a sus socios cuando se encuentran en una situación idéntica ante la cooperativa (prohibición de práctica discriminatoria entre los adherentes).

2.2.1. Primer Principio: afiliación voluntaria y abierta a todos

En la definición del Primer Principio, visto en su sentido económico, hay que subrayar lo siguiente: “las personas aptas para utilizar sus servicios”. La palabra “aptas” no debe entenderse solamente en su dimensión jurídica como incapacidad jurídica, sino que con ello se trata de recordar el concepto de la doble calidad que se confiere al estatus del cooperativista, que es a la vez contribuyente (de dinero o servicios) en la cooperativa y beneficiario de sus acciones, ya sea como consumidor, proveedor (por ejemplo, en las cooperativas agrícolas o de pescadores) o trabajador. De ello se deduce que la afiliación a una cooperativa de personas que no tienen derecho a beneficiarse de las actividades de la cooperativa desvirtuaría la doble relación y naturaleza de la cooperativa.

2.2.2. Cuarto Principio: Autonomía e independencia

El punto más importante mencionado en este principio en el ámbito económico se refiere a la posibilidad de una cooperativa de beneficiarse de las contribuciones financieras de personas que no tengan el estatus de cooperativista. En el Cuarto Principio sólo parecen mencionarse las dimensiones políticas de la limitación. A esto convendría añadir la dimensión económica. De esta forma, el mantenimiento de la autonomía de la cooperativa con respecto a los inversores de capital exteriores no concierne solamente a los derechos de voto o la composición de la Junta, sino que también implica que las condiciones económicas y financieras impuestas a los inversores exteriores no deben conducir al empobrecimiento indebido de la cooperativa (por ejemplo, adquiriendo prioritariamente una parte excesiva de los beneficios con respecto a las sumas aportadas a la cooperativa; lo mismo ocurre en caso de reconocimiento en el derecho sobre los activos o reservas de la cooperativa), poniendo en riesgo su autonomía económica.

2.2.3. Quinto Principio: Educación, formación e información

En el Quinto Principio sobre la educación, la formación y la información, conviene igualmente hallar la interacción con el Tercer Principio. Este Quinto Principio recuerda a las cooperativas la finalidad de sus acciones de educación y formación, a saber, que sus socios “contribuyan eficazmente al desarrollo de su cooperativa”. Se trata de hacer que los mecanismos de formación y educación contribuyan a reforzar el aspecto de la «contribución en servicios», que constituye la otra cara de la aportación financiera mencionada en el Tercer Principio. Los encargados de redactar los principios recuerdan, de este modo, las dos caras de la moneda cooperativa: la doble calidad asociada al estatus de cooperativista. Éste debe estar activo; no es solamente usuario pasivo de los medios financieros confiados a las cooperativas y de la actividad generada por sus empleados. En este ámbito, es importante que los boletines o demás medios de educación y

formación utilizados por la cooperativa comprendan los aspectos económicos concretos relativos a la vida de la cooperativa.

A este respecto, es importante que el aspecto de información mencionado en la segunda frase del Quinto Principio sobre la valoración de la “naturaleza y (...) las ventajas” de la cooperación no se limite a la teoría, sino que encuentre una transposición concreta en la presentación del estado de la actividad económica y de las cuentas de la cooperativa.

2.2.4. Séptimo Principio: Compromiso con la comunidad

Por último, en el Séptimo Principio el punto de interacción con el Tercero concierne a la idea del «desarrollo sostenible» de las comunidades. Evidentemente esta cuestión no se limita a los asuntos económicos, pero éstos deben tenerse en cuenta imperativamente. Principalmente ello lleva a los dirigentes de la cooperativa a tener clara la creación de valor añadido generado mediante la intervención de la cooperativa y la repartición de éste entre las partes interesadas, a saber, los agentes que participan en las cooperativas: los cooperativistas, los dirigentes, los empleados y también las partes interesadas externas (inversores no cooperativistas, poderes públicos locales y nacionales, y, más generalmente, las otras partes integrantes de la comunidad). A fin de proceder a esta evaluación, es necesario asegurar la sostenibilidad económica de la misma cooperativa y de su capacidad de buscar y provocar efectos externos positivos para favorecer el progreso económico de las cooperativas en un entorno próximo y propiciar, de este modo, el desarrollo económico y social de una población en un territorio dado. Este principio podría asimilarse al fomento de un “desarrollo cooperativo en los territorios”.

3. Algunas recomendaciones relativas al Tercer Principio

En esta parte, proponemos inicialmente seguir la redacción del principio.

3.1. Contribución al capital

La cuota social, garantía de la doble calidad, deberá ser asequible financieramente, y su número podrá ser muy diverso.

- 3.1.1. El principio de «una persona, un voto» debe seguir siendo la norma, aunque a veces hay países donde, por razones históricas, el derecho de voto es proporcional al número de cuotas suscritas. En este caso, es necesario prever un límite máximo estricto del número de votos por cooperativista al objeto de evitar una desviación del principio mencionado por la ACI.

La adquisición de cuotas sociales por parte de los miembros cooperativistas contribuye a la constitución del capital social de la cooperativa y permite el ejercicio de los derechos de voto.

- 3.1.2. No obstante, pueden existir diversos tipos de cuotas sociales. El principio básico es que una única cuota social o un número mínimo de ellas sea necesario para obtener el derecho a voto; las otras serán facultativas, pero necesarias desde el punto de vista de la capacidad económica de la cooperativa. Por tanto, es aconsejable poder suscribir un cierto número de cuotas, definido por la Asamblea General, que es el órgano soberano en la fijación de las normas de funcionamiento comunes al conjunto de los socios.

- 3.1.3. Si los socios individuales representan a la mayoría de los cooperativistas de la cooperativas, será también posible que personas jurídicas puedan ser socios. Entonces, se puede considerar la existencia de colegios de socios diferentes. Las personas jurídicas susceptibles de contribuir al capital adquiriendo cuotas sociales -como las cooperativas, las mutualidades o cualquier otro agente económico- encierran una verdadera lógica de favorecer la participación de los miembros cooperativistas o mutualistas. Después, pueden igualmente convertirse en miembros de autoridades públicas, nacionales, regionales o locales. Las participaciones de estos agentes, privados o públicos, deben dejar, no obstante, la mayoría de los derechos de voto a los beneficiarios o agentes reales de la cooperativa, ya sea de productores o de consumidores.

- 3.1.4. La posibilidad de contribuir financieramente al capital de las cooperativas sin derecho de voto ha de ser igualmente posible. Estos “certificados de inversión” son similares a las cuotas sociales sin derecho de voto; la Asamblea General fija su retribución y no pueden representar más de la mitad del capital de la cooperativa. Hay que establecer normas para que el retiro de estos inversores no desestabilice la cooperativa.

3.2. Capital como propiedad común de la cooperativa

- 3.2.1. El capital de la cooperativa es propiedad de ésta. Los cooperativistas no pueden valerse del capital suscrito puesto que es indivisible.

- 3.2.2. Si los cooperativistas pueden recuperar la suma de su capital social sin valorizar -salvo decisión expresa de la Asamblea General y en condiciones estrictas que no pusieran en peligro el equilibrio de la cooperativa-, una generación de cooperativistas no puede apropiarse de las reservas de la cooperativa fruto de una acumulación de capitales a lo largo del tiempo por parte de múltiples generaciones.
- 3.2.3. Estos bienes comunes no pertenecen a los socios, sino a la cooperativa en su calidad de persona jurídica. Debe reafirmarse el principio de usufructo, ya que los cooperativistas son meros usuarios de un servicio aportado por la cooperativa a través de sus pasadas, presentes y futuras generaciones.
- 3.2.4. De cierta forma, se trata de una transposición “cooperativa” de la noción de desarrollo sostenible en beneficio de las futuras generaciones.

3.3. Remuneración limitada a los aportes de capital

- 3.3.1. Los aportes de capital deben favorecerse, pero su retribución debe seguir siendo moderada.
- 3.3.2. Deben favorecerse, porque las cooperativas necesitan financiación para desarrollarse.
- 3.3.3. Las retribuciones han de ser moderadas porque el capital aportado no debe imponer a los cooperativistas remuneraciones que no les permitan desarrollar las actividades de su cooperativa. La mejor garantía sería estudiar la posibilidad de que los socios suscribieran cuotas sociales sin derecho de voto con retribuciones garantizadas, pero modestas, lo que permitiría un aporte de capital sin acceder a los mercados financieros. Estas cuotas suscritas tendrían retribuciones de tipo obligatorio.

3.4. Asignación de los excedentes

Las cooperativas tienen la finalidad de favorecer el desarrollo económico y social de sus socios. Para ello, hay cuatro vías prioritarias:

La primera se dirige a desarrollar la actividad de la cooperativa, su consolidación y su diversidad de servicios y productos que permitan asistir a los miembros. Esto corresponde al refuerzo de la cooperativa y de sus actividades.

La segunda se refiere a la dotación de las reservas, indispensables para la consolidación financiera de la cooperativa.

La tercera reside en el rendimiento financiero de los socios, a través de la bonificación. Esto corresponde a la noción del reparto de los beneficios.

Por último, la quinta vía atañe a la contribución de las cooperativas al favorecimiento de un entorno económico favorable al desarrollo, en particular, de otras, fomentando por tanto su consolidación, por ejemplo, depositando una parte de los resultados en un fondo que permita crear y asentar otras cooperativas. Este último punto refuerza el Séptimo Principio de la ACI del compromiso con la comunidad.

En todos los casos expuestos, proponemos que se cree un comité ad hoc compuesto por miembros de la Asamblea General capaces de formular recomendaciones para la Junta. El comité presentaría dichas recomendaciones en la Asamblea General.

- 3.4.1. Para el desarrollo de la cooperativa
 - 3.4.1.1. Una fracción de los excedentes -una parte proporcional que definiría la Asamblea General- debe destinarse a la consolidación y el desarrollo de las actividades de la cooperativa. Una cooperativa reforzada permitirá proteger y asistir mejor a los miembros.
 - 3.4.1.2. Estas cantidades se reinvierten en la modernización de las infraestructuras y el refuerzo en cuanto a recursos humanos entendidos como un capital inmaterial real en que invertir.
- 3.4.2. Dotación de las reservas, con una parte indivisible
 - 3.4.2.1. Los excedentes obtenidos por la cooperativa deben, en primer lugar, destinarse a reforzar el capital de la organización. La Asamblea General deberá fijar la cantidad mínima del excedente anual destinada a las reservas. Dicha dotación es necesaria para fortalecer el mantenimiento del modelo económico y el valor intrínseco de la cooperativa. Este capital debe ser reconocido por todos los poderes públicos de todos los países como capital y no deuda.
 - 3.4.2.2. Para dicho fin, esta parte del capital acumulado a lo largo del tiempo no debe en ningún caso ser objeto de reparto entre los socios. La indivisibilidad debe seguir siendo la norma para evitar cualquier apropiación y desviación.

- 3.4.2.3. Sin embargo, un socio que desee retirar su dinero de la cooperativa podrá recuperar su cuota social, sin pasar por la Asamblea General, y recibir una cantidad que determinará libremente la propia cooperativa y que representará un rendimiento de la participación del socio al enriquecimiento de la cooperativa. Esta cantidad no podrá ser una suma que ponga en peligro el equilibrio de la cooperativa.
- 3.4.2.4. Si la cooperativa cesara su actividad por una razón de tipo financiero o distinta, la suma del capital indivisible iría a parar a otra cooperativa del mismo sector de actividad o a un fondo ad hoc de apoyo a las cooperativas.
- 3.4.3. Bonificación
- 3.4.3.1. El rendimiento financiero de los socios, en forma de bonificación, debe realizarse mediante decisión de la Asamblea General teniendo en cuenta los resultados anuales de la cooperativa y considerando la necesidad de asegurar el mantenimiento y el desarrollo de la cooperativa a lo largo del tiempo.
- 3.4.3.2. Este pago puede realizarse :
- en metálico;
 - en forma de descuentos en el precio propuesto del servicio o producto;
 - en forma de cuotas sociales.
- 3.4.4. Apoyo de otras actividades
- Aparte del refuerzo de la cooperativa, una parte del excedente debe asignarse al desarrollo de nuevas actividades cooperativas, en el espíritu de diversificación que encontramos en las diversas actividades desempeñadas por los pioneros de Rochdale.
- 3.4.4.1. Estas actividades habrán de desarrollarse de forma prioritaria aportando capital. Este enfoque de capital-riesgo debe permitir el desarrollo a largo plazo de nuevas actividades de la cooperativa y favorecer una evolución positiva en forma de agrupaciones o *clusters*. También debería considerarse una gama de actividades económicas en forma de cooperativa.
- 3.4.4.2. La participación de los miembros y de las autoridades públicas es así posible con las citadas normas sobre las cuotas sociales.
- 3.4.4.3. Las cooperativas no puede, por consiguiente, centrarse en ellas mismas. La apuesta de la apertura es también reforzar sus actividades mediante el despliegue de sus esfuerzos en beneficio de su entorno más y menos inmediato.
- 3.5. Propuestas sobre ciertos puntos no mencionados explícitamente en el Tercer Principio :**
- 3.5.1. Equilibrio de poderes entre las instituciones de la cooperativa en materia de gestión.
- 3.5.1.1. Si los derechos de voto se calculan con respecto al número de cuotas sociales suscritas por el socio, estos deben limitarse. Del mismo modo, si la actividad con la cooperativa permite a los socios beneficiarse de votos suplementarios, el total de ellos por persona no podrá exceder el 49% de los derechos de voto en la Asamblea General y en la Junta.
- 3.5.1.2. Debe fomentarse la doble calidad y la suscripción de cuotas sociales entre todos, ya sean productores o consumidores del producto o el servicio de la cooperativa. Ha de establecerse un sistema de colegios a fin de permitir distinguir los dos tipos de societariado, así como una ponderación. En la cooperativas de consumidores, el poder debe yacer en los consumidores del servicio. El colegio de consumidores tendría, de este modo, la mayoría de los derechos de voto en la Asamblea General y la Junta. En las cooperativas de productores, el colegio de socios-empleados debe tener la mayoría de los derechos de voto en la Asamblea General y la Junta.
- 3.5.1.3. Puede fomentarse la participación de las autoridades públicas, nacionales, regionales y locales. Su contribución se realizará mediante la adquisición de cuotas sociales específicas y de sumas superiores a las de los socios. Las contribuciones financieras pueden efectuarse sin establecerse un tope. De este modo, se favorece la creación de un tercer colegio, que no podría tener una minoría de bloqueo de votos. En este sentido, es importante respetar el principio de autonomía.
- 3.5.2. Derechos y deberes de los socios en caso de dificultades económicas de las cooperativas
- 3.5.2.1. En caso de dificultad económica comprobada de la cooperativa, los miembros ejercerán su responsabilidad con respecto al número de cuotas sociales suscritas. La cooperativa podrá recurrir a los socios.

- 3.5.2.2. Se podrá prever en los estatutos que, en nombre del principio de solidaridad, se pueda recurrir a los socios a partir de la suma de su contribución inicial.
- 3.5.2.3. Esa ayuda podrá materializarse mediante la venta de las nuevas cuotas sociales.
- 3.5.3. Posicionamiento de las cooperativas en relación a los impuestos del Estado o de los entes.
 - 3.5.3.1. Las cooperativas que favorecen el desarrollo económico y social de sus socios, así como el de cooperativas y otros sectores económicos en un entorno económico cuya motivación no es el rendimiento financiero, sino la mejora y la consolidación económicas en general, deben poder beneficiarse de ventajas fiscales específicas.
 - 3.5.3.2. Su aportación económica y social en un territorio dado tiene un valor de contribución e impacto social beneficioso para una comunidad. En este caso, las cooperativas que operan con este principio pueden considerarse gestoras de un bien común que beneficia a una comunidad económica, social y de personas.
 - 3.5.3.3. La cooperativa debe perseguir esta contribución y las autoridades públicas han de reconocerla con el fin de que se beneficien de una ayuda fiscal específica en relación a los contextos legales y fiscales de los Estados en cuestión.
- 3.5.4. Tipo de control y uso de las provisiones de la cooperativa fuera de ella
 - 3.5.4.1. Podrá ayudarse a la Asamblea General en su responsabilidad de control del uso de las provisiones de la cooperativa mediante un procedimiento de auditoría realizado por una institución exterior a ésta.
 - 3.5.4.2. La auditoría debe resultar de la coordinación de todas las cooperativas y, por tanto, estar garantizada por la estructura del movimiento cooperativo que esté mejor capacitada para formular observaciones pertinentes con respecto a los principios cooperativos.
 - 3.5.4.3. El objetivo final es proteger los intereses de los socios frente a una gestión que gestionaría la cooperativa en beneficio de sus propios intereses.

Quinto Principio – Educación, formación e información

Mervyn Wilson

Las cooperativas ofrecen educación y formación a sus socios, representantes electos, directores y empleados de forma que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de su cooperativa. Informan a los ciudadanos, en concreto a los jóvenes y a los líderes de opinión sobre el carácter y beneficios de la cooperación.

No resulta sorprendente que la educación se encontrase en la lista original de los Principios de Rochdale y siguiese en ella tras las diversas revisiones realizadas por la ACI de los principios cooperativos. En un principio los cooperativistas vivían en sociedades donde la educación estaba reservada a los privilegiados. En aquel entonces, reconocieron, como hoy día, que la educación era fundamental para transformar sus vidas –la clave para el entendimiento y el progreso de la sociedad. Reconocieron su responsabilidad de ayudar a la educación de sus miembros y familias asignando parte del excedente comercial de su cooperativa a la educación.

El desarrollo del modelo de cooperación de Rochdale y las prácticas de funcionamiento, denominadas posteriormente Principios de Rochdale, son el resultado directo de la educación y el aprendizaje. Los pioneros tardaron un año en crear su modelo de cooperación, aprendiendo de las experiencias de los precursores de la cooperación desde tiempos de Robert Owen y de las pautas de figuras clave del cooperativismo, como George Jacop Holyoake. Hay pruebas de que al menos algunos de los pioneros asistieron a las conferencias en el Owenite Co-operative School de Salford, cerca de Manchester, desde la década de los 30 del siglo XIX, y de que se beneficiaron de publicaciones como “Co-operator” de William King.

El elemento que transformó medio siglo experimentando con la cooperación en un modelo de éxito, imitado posteriormente por todo el mundo, fue la voluntad de compartir experiencias y aprender de los éxitos, fracasos y reveses. Sin esa difusión de ideas y experiencias es poco probable que hubiese surgido un sector cooperativo tan diverso como el de hoy. La educación cooperativa desempeñó un papel central en el crecimiento de los movimientos Raffhaisen, Mondragon y Antigonish. La educación fue y sigue siendo el elemento vital de todas las cooperativas y el motor de desarrollo cooperativo.

Educación para los socios

Desde el principio de todo, las cooperativas y los cooperativistas reconocieron la importancia crucial de garantizar que los socios comprendieran la visión, valores y aspiraciones de su cooperativa. Los pioneros plasmaron su visión en su “Law First”. Fueron claros al declarar que la apertura de su tienda era el primer paso en la emancipación económica y social de sus miembros, como se reflejó en su objetivo:

Esta sociedad deberá, tan pronto como sea posible, proceder a organizar los poderes de producción, distribución, educación y gobierno o, en otras palabras, establecer una colonia autónoma de intereses unidos, o asistir junto a otras sociedades en el establecimiento de tales colonias.

La educación de los miembros ha de ser una cuestión primordial para las cooperativas, e implica más que simplemente informar a los miembros de las cooperativas sobre el negocio e impulsar la lealtad comercial. No obstante, también habrá que realizar otras medidas. Deberá ofrecer vías de aprendizaje para los miembros sobre la identidad y los valores cooperativos y la familia cooperativa mundial de la que forma parte su cooperativa.

La educación de los miembros debería ayudarles a comprender los derechos y responsabilidades de la afiliación, incluida su necesidad de ejercer derechos democráticos. La educación puede contribuir a tener unos miembros activos e informados, así como a garantizar que los dirigentes y representantes electos compartan la visión y las aspiraciones de éxito de su cooperativa y posean las capacidades necesarias para desempeñar sus responsabilidades.

Dichos programas deberían hacer que los cooperativistas se comprometieran más con la causa y que se convirtieran en ciudadanos más activos. La educación cooperativa se dirige a desarrollar capacidades transferibles esenciales para la sociedad civil y no sólo unidades económicas. De ahí que Owen llamase a su primer centro educativo “El centro para la formación del carácter”.

El desarrollo de la tecnología aporta nuevas vías para la enseñanza de los miembros, permitiendo hacer llegar programas y recursos innovadores a un gran número de miembros y a bajo coste. Las cooperativas,

en particular aquellas con muchos miembros y muy distribuidos geográficamente, deberían aprovecharse de la tecnología y contribuir a crear programas educativos eficaces para los miembros.

Representantes electos

La educación cooperativa siempre ha estado inextricablemente vinculada a forjar una buena gobernanza. En las cooperativas ésta depende de unos miembros activos y bien informados y de la calidad de los elegidos para trabajar en los diferentes comités y órganos que componen la estructura democrática. En muchas partes del mundo, a medida que las cooperativas han ido creciendo, el número de cargos electos se ha reducido y han ido surgiendo estructuras más complejas. En cada nivel, de la cooperativa más pequeña a la mayor, el éxito o fracaso yace en gran medida en las decisiones adoptadas por los representantes electos. Es esencial que estén dotados de capacidades, conocimiento y entendimiento para que pueda tomar decisiones por el interés a largo plazo de la cooperativa y sus miembros. El proceso de elección no es garantía de competencia. La ayuda de formación y desarrollo, arraigada en los valores cooperativos, puede ayudar a los miembros electos a mejorar sus capacidades a fin de plantear un reto constructivo para los directores y debería constituir un elemento central de los programas educativos sobre cooperativismo. Resulta oportuno recordar aquí la expresión colgada en las paredes de muchas oficinas de SACCO (Cooperativas de Ahorro y Crédito) en el mundo desarrollado: *“La mayor amenaza para cualquier unión de crédito es su Junta”*.

Con mayores expectativas de gobernanza, que han venido seguidas de fracasos y escándalos entre la gente en general y el sector privado, las cooperativas y la educación cooperativa deben asegurar que funcionan para lograr los niveles adecuados en gobernanza.

Muchas cooperativas más grandes y complejas cuentan ahora con estructuras democráticas de múltiples niveles. En dichos casos, la inclusión del requisito de completar un programa de formación a fin de poder optar a niveles superiores, sumada al derecho a dicha formación y ayuda, puede resultar una forma adecuada de progresar. Dichos programas concilian el proceso democrático con las capacidades y facultades requeridas, en particular cuando se combina con otros métodos de educación cooperativa, como centros de desarrollo de juntas o comités.

Directores y personal

La educación y los programas de formación cooperativos deberían ofrecer oportunidades para que los directores y empleados de organizaciones cooperativas comprendan la naturaleza diferente de éstas y las necesidades de sus miembros. Esto es especialmente importante para los que llegan al sector de las cooperativas procedentes de empresas con un formato más tradicional, donde las necesidades de los accionistas pueden ser muy diferentes de las de un socio de cooperativa.

Con el efecto de la globalización, cada vez vemos más directores y empleados que pasan de los sectores público y privado a cooperativas. Los directores y empleados de éstas deberían recibir una formación de iniciación que trate la naturaleza específica de las cooperativas y sus valores. Para los altos ejecutivos, los resultados del programa deberían incluir el entender que el desarrollo empresarial y la mejora continua deben dirigirse a satisfacer las necesidades de los miembros. Crear diálogo entre los miembros, los empleados y los directores, tanto elegidos democráticamente como nombrados por directores ejecutivos, es un elemento clave de este proceso.

Las *Co-operative Colleges* han desempeñado un importante papel por todo el mundo contribuyendo a la formación de directores con competencias cooperativas adecuadas. En los últimos años, los programas de educación superior, como el Master en Gestión de Cooperativas de Crédito y Generales impartido por la Universidad Saint Mary de Canadá, han propiciado la reunión de nuevos gerentes de diferentes cooperativas, creando un espacio para compartir ideas y experiencias en un entorno de aprendizaje en línea.

Tradicionalmente las cooperativas han ofrecido programas para ayudar a los empleados de las estructuras inferiores a desarrollar capacidades profesionales a fin de desempeñar sus funciones de forma eficaz. Es importante que la naturaleza diferente de sus cooperativas no se ignore en tales programas. Los empleados de las estructuras inferiores son, por lo general, el principal punto de contacto con los miembros de cooperativas y los ciudadanos. Hace más de una década, las cooperativas reconocieron que si los empleados no eran lo suficientemente conscientes de la naturaleza de su organización y sus ventajas hasta el punto de que quisieran ellos mismos ser miembros, estarían difícilmente capacitados para convencer a la gente.

Con programas de educación cooperativa eficaces, los miembros, representantes electos, gerentes y empleados podrían contribuir mejor al buen desarrollo de sus cooperativas.

Educación cooperativa para los ciudadanos

La segunda parte del principio describe la importancia de informar a la gente, en especial a los jóvenes y líderes de opinión, sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Poco después del año 2000, Ivano Barbarini, el entonces Presidente de la Alianza Cooperativa Internacional, advirtió de cómo la globalización se estaba dirigiendo hacia la invisibilidad de las cooperativas. Esta “invisibilidad” ha sido objeto de seguimiento por parte de académicos, que han denunciado la desaparición de las cooperativas de los libros de texto sobre economía en la segunda mitad del siglo.

Desde que se aprobara la Declaración de Identidad Cooperativa en 1995, los esfuerzos realizados por los cooperativistas han influido considerablemente en la agenda política general. La aprobación de la Recomendación 193 de la OIT sobre la Promoción de las Cooperativas propició no sólo que se revisara la legislación cooperativa, sino que se concienciara a la gente sobre las cooperativas y su diferente naturaleza en las estructuras tripartitas de la OIT de cada continente.

2012, declarado por la ONU Año Internacional de las Cooperativas, permitió aumentar el reconocimiento de las cooperativas. En particular, se pretendía demostrar a los jóvenes cómo las cooperativas han sacado a la gente de la pobreza y la mantienen fuera de ella, y han ayudado a mejorar las vidas de trabajadores en todo el planeta durante generaciones.

Hoy hay cada vez más reconocimiento de la importancia de nuevos modelos de cooperativas y mutualidades en la economía como parte del resurgimiento económico posterior a la crisis financiera internacional. Las agencias de la ONU, la UE e importantes donantes consideran las cooperativas y otras formas asociativas como importantes componentes del crecimiento económico en el mundo desarrollado y en desarrollo.

Para que se aprovechen las oportunidades de la década del desarrollo de las cooperativas, la educación cooperativa deberá seguir sus pasos, transformando la investigación en programas de aprendizaje eficaces y asesorando a los legisladores. La educación cooperativa ha de animar el debate para crear oportunidades de más desarrollo cooperativo.

Aparte de mantener a los miembros y empleados de cooperativas, éstas deberían fomentar programas de educación y formación que contribuyeran a concienciar acerca del papel y potencial de todo el sector cooperativo y que cuestionen la forma en que los principales medios de comunicación ignoran el sector.

Los jóvenes

Como organizaciones democráticas, las cooperativas han de ser capaces de inspirar a las nuevas generaciones y estar dispuestas a adaptarse para satisfacer sus necesidades a fin de sobrevivir.

En muchas partes del mundo, los movimientos cooperativos han ayudado a desarrollar la enseñanza y el aprendizaje sobre el tema de las cooperativas en el sistema educativo tradicional.

Las guarderías y jardines de infancia que se han establecido en cooperativas están muy asentadas en muchos países y cuentan con redes sólidas en Suecia, España y Canadá. En el Reino Unido, una gran cooperativa de consumidores ha creado una red de 50 guarderías al servicio de sus miembros.

Otros movimientos cooperativos, como la Federación Nacional de Cooperativas de Singapur, han creado recursos para enseñar los valores cooperativos en los primeros años de enseñanza.

En Polonia el movimiento ha apoyado a colegios cooperativa durante más de 100 años, lo que ha permitido a los jóvenes dirigir empresas en calidad de cooperativas democráticas que suministran servicios como tiendas de golosinas en colegios, papelerías y agricultura y horticultura de pequeña escala en zonas rurales. En Malasia los colegios cooperativa suministran una variedad incluso mayor de servicios, entre los que cabe destacar la banca, la peluquería y el catering, desarrollando competencias profesionales y brindando oportunidades para experimentar directamente lo que es una empresa cooperativa. En Croacia se está instaurando un sólido movimiento de colegios cooperativa y Francia posee una organización de promoción de colegios cooperativa muy establecida.

En Sudamérica importantes cooperativas como Sancor Seguros han desempeñado un papel trascendental en el fomento del desarrollo de colegios cooperativa.

Por otro lado, está surgiendo una nueva faceta de cooperativas de educación gracias al aumento de colegios cooperativa. En España y Portugal están muy establecidos y cuentan con diversos modelos, desde las dirigidas por profesores a las que cuentan con múltiples partes interesadas, haciendo participar a los padres y la comunidad local como tales. En Suecia han aparecido la figura del colegio basado en la comunidad en respuesta a los cambios legislativos, especialmente en las zonas rurales.

El Reino Unido ha presenciado un rápido crecimiento de colegios cooperativa ante los cambios en la ley. En solo cinco años, casi 700 colegios estatales ingleses se han convertido en cooperativas con múltiples partes interesadas: padres, personal, alumnos y la comunidad local. Una marca de identidad cooperativa ayuda a los colegios cooperativa a garantizar que los valores cooperativos no solamente están reflejados en las estructuras de dirección, sino también en las asignaturas, pedagogía, vínculos con la comunidad y programas de desarrollo profesional continuo en los colegios.

Las cooperativas de estudiantes, en particular las de Norte América, ofrecen diversos servicios, desde vivienda y librerías a actividades sociales y de ocio para los estudiantes de la educación superior, brindándoles su primera oportunidad de participar directamente en una cooperativa.

Siempre ha habido un vínculo muy estrecho entre la educación cooperativa y el desarrollo de las cooperativas. La concienciación conduce a menudo a la innovación y el desarrollo de las cooperativas. Quizá el mayor potencial actual de la educación cooperativa resida en las cooperativas de jóvenes y estudiantes. En algunas partes de África, como Uganda y Lesoto, estas cooperativas van más allá, enseñando cooperación al desarrollo de las capacidades necesarias para la creación de empleo y la generación de ingresos. Esta experiencia de aprendizaje les ofrece un modelo, que podría extenderse. Dichos programas de educación cooperativa constituyen una versión alternativa a la percepción de que la iniciativa empresarial es un asunto de personas individuales. La educación cooperativa ha de reivindicar la fuerza de la iniciativa empresarial colectiva. El rápido ascenso del desempleo juvenil a raíz de la crisis financiera internacional brinda oportunidades para informar e inspirar a los jóvenes sobre la naturaleza y los beneficios de la cooperación.

Las cooperativas de jóvenes y estudiantes podrían desempeñar un importante papel en la gestión de la creciente crisis de una generación perdida sumida en el paro juvenil, que no solo afecta aquellos con competencias, sino también y cada vez más, a personas y licenciados más altamente cualificados.

Las Juntas de Jóvenes constituyen un medio de establecer cooperativas para desarrollar el diálogo con los jóvenes y hacerles participar en la creación de empresas cooperativa.

El cada vez mayor sector de la educación cooperativa permite reforzar los vínculos con otras empresas cooperativa para contribuir a garantizar que las instituciones educativas dirigidas como cooperativas maximizan las oportunidades de cooperación entre las cooperativas.

Patrimonio

Un tema importante en los programas de educación cooperativa es el uso apropiado del patrimonio cooperativo para informar e inspirar a los cooperativistas de hoy y mañana. Las historias de se cómo afrontaron y superaron retos importantes son uno de los grandes recursos educacionales que tenemos. Así se responsabiliza a todas las cooperativas de guardar y velar por su patrimonio y utilizarlo eficazmente en sus programas de aprendizaje. El sitio Web "Co-op Stories" es un ejemplo de cómo pueden obtenerse de forma sencilla historias contemporáneas. Del mismo modo, la tecnología está permitiendo que los elementos del patrimonio estén disponibles más fácilmente. El trabajo pionero de Co-operative Heritage Trust en el Reino Unido de salvaguardar el patrimonio cooperativo es un ejemplo de buenas prácticas que podría imitarse y convertirse en la piedra angular de la educación cooperativa.

Comprender la educación cooperativa

En este momento, no hay una filosofía compartida internacionalmente de la educación cooperativa aparte de la que se menciona en el Quinto Principio Cooperativo de Educación, Formación e Información. Esta sección propone una serie de principios básicos que deben sustentar la educación cooperativa junto con algunas prácticas educativas que éstos conllevan:

- a) **Los valores y principios son su esencia**

En primer lugar, los valores y principios cooperativos deben estar en el núcleo de la educación y formación cooperativas, las cuales se dirigen, por tanto, a ayudar a los alumnos a poner en práctica estos valores y principios en su cooperativa y comprender claramente qué significa para ellos. No obstante, no constituyen un simple plan de acción, sino que deberían permitir el desarrollo de un enfoque según el país o incluso el sector de que se trate.

b) **Crear una identidad cooperativa distintiva para la educación y la formación**

Al proveer educación y formación hay que reflejar la identidad singular de las cooperativas. Los siguientes aspectos son particulares de la educación y formación cooperativas, si bien no deben constituir una lista definitiva y requieren un mayor debate y revisión. La formación y la educación cooperativas:

1. ***Tratan de desarrollar tanto las capacidades como el conocimiento pertinentes para el movimiento y consisten en un desarrollo tanto individual como organizativo***

La educación y la formación cooperativas han de centrarse en el movimiento y crear las capacidades y el conocimiento necesarios para un desarrollo y crecimiento adecuados. Se trata de desarrollar una comprensión de cómo crear una empresa cooperativa más eficaz, rentable y eficiente, y luego ocuparse junto con los alumnos de cómo pueden llevarlo a la práctica. Esto significa que los programas deberían intentar ser prácticos, relevantes y responder a las necesidades de los alumnos.

2. ***Necesitan reconocer la naturaleza particular de las cooperativas, a saber, la importancia de sus aspectos asociativos y de empresa***

Se refiere a trabajar con los aspectos duales que conforman las cooperativas: es tanto una “empresa” como una “asociación de miembros”. En ocasiones los programas pueden ser parciales centrándose sólo en un aspecto de las actividades, más que en adoptar un enfoque holístico, que incluya capacidades de gobernanza, asociación y empresa. La educación y la formación cooperativas deberían también fomentar el desarrollo personal y brindar vías de aprendizaje para las personas, pero siempre vinculándolo a propósitos organizativos más amplios de la cooperativa y, en términos más generales, del movimiento.

3. ***Reconocen el valor del aprendizaje informal y la experiencia por estar en una cooperativa***

Tradicionalmente uno de los principales vehículos de aprendizaje en este sentido ha sido aprender a través de la cooperación, es decir, por lo general, participando en una cooperativa. Por lo tanto, las cooperativas ofrecen un espacio donde los miembros pueden compartir sus conocimientos y experiencias, lo que, a su vez, contribuye a desarrollar la capacidad de autoayuda y autosuficiencia. Puede que muchas de las personas que estén aprendiendo lleven largos años participando y trabajando en su cooperativa, lo cual ha de respetarse, reconocerse y emplearse cuando sea posible.

4. ***Se centran principalmente en poner en práctica los valores y principios cooperativos – para todos los socios y empleados***

Todos los programas y actividades educativas y de formación, a cualquier nivel, pueden estar vinculados directamente a los valores y principios cooperativos. Esto implica hacer explícitas las formas concretas en que los programas permiten a los alumnos ponerlos en práctica en sus actividades diarias dentro de su cooperativa.

5. ***Se esfuerzan por saciar las necesidades de aprendizaje de todo el movimiento – desde los socios a los directores ejecutivos y también las partes interesadas***

Las partes interesadas clave del movimiento cooperativo y, por tanto, los grupos de alumnos clave para la educación cooperativa, son los siguientes: los cooperativistas; los capacitadores y promotores; los auditores, certificadores y reguladores; las partes interesadas externas; los jóvenes; y la gente en general.

Estas partes interesadas de las cooperativas cuentan con experiencias educativas y necesidades de aprendizaje muy diferentes.

Asimismo, como en cada programa los participantes pueden ser muy diversos, podrían contar con necesidades y contextos educativos muy distintos.

La educación cooperativa ha de atender las necesidades de muy diversos alumnos y no lo lograría si no se esforzase por reducir las barreras de acceso. Esta apertura de acceso debe también asegurar una representación adecuada de mujeres y jóvenes en los programas, lo cual requiere sensibilidad y concienciación de las barreras que impiden el acceso de las mujeres (como el cuidado de los niños y las tareas domésticas) y luchar por que los lugares y horario de formación tengan en cuenta sus necesidades. Sería necesario considerar una formación sólo para mujeres o jóvenes.

1. Emplear una gran variedad de métodos de enseñanza y aprendizaje para saciar las necesidades de diversos tipos de alumnos

La educación y formación cooperativas requieren, en primer lugar, basarse en entender el aprendizaje como proceso amplio que sucede dentro y fuera de la clase, y reconoce que:

- a) Aprender es un proceso de participación activa con experiencia.
- b) Conlleva el desarrollo o la profundización en las capacidades, el conocimiento, la comprensión y los valores.
- c) Un aprendizaje eficaz conduce a un cambio y desarrollo organizativos.
- d) Enseñar y aprender deberían combinarse con el aprendizaje deseado y, en la medida de lo posible, abordar la forma en que la gente aprende mejor.
- e) Se necesita una combinación de actividades y planteamientos para hacer participar a los alumnos.

2. Incorporar estrategias de aprendizaje participativo activo

Los planteamientos participativos de la enseñanza y el aprendizaje no sólo son coherentes con los valores cooperativos, sino que también representan buenas prácticas de pedagogía. Hay estrategias de aprendizaje y enseñanza muy diversas que se pueden emplear y es el aspecto final de una educación cooperativa sólida. Hoy día está generalmente reconocido que cuanto más participa el estudiante en el proceso de aprendizaje, más se aprende. Esto se aplica a todo tipo de alumnos y es tan pertinente para la educación superior como para cualquier otro nivel educativo.

Conclusión

La educación cooperativa fue el elemento que transformó la visión y las aspiraciones de los pioneros del movimiento cooperativo internacional de la actualidad en un éxito. Aprender a partir de la experiencia sigue siendo esencial para crear hoy día empresas cooperativas que funcionen. Unos programas de educación cooperativa eficaces pueden ayudar a que resurja y se renueve el movimiento cooperativo establecido y a desbloquear la visión y energías de la nueva generación, revelando como puede aplicarse el modelo cooperativo a los retos de hoy y el mañana.

Los primeros cooperativistas adoptaron rápidamente las tecnologías que estaban emergiendo entonces - desde las presentaciones de diapositivas con la linterna mágica hasta ser los precursores del uso de películas como instrumento educativo y de formación. Las cooperativas establecieron bibliotecas de préstamo y habitaciones de lectura, lideraron el aprendizaje a distancia y crearon asociaciones con universidades y demás para extender el alcance de sus programas.

La educación cooperativa necesita ser tan audaz e imaginativa como antes, aceptando las oportunidades que brindan las nuevas tecnologías, reforzando los vínculos con las universidades para impulsar la investigación y utilizando la educación para difundir los resultados de las investigaciones a fin de informar a los responsables de la adopción de políticas, los socios y la gente en general.

Una educación cooperativa con éxito ha de adaptarse y no olvidar nunca su finalidad principal de desarrollar una comprensión mayor de la naturaleza y los beneficios de la cooperación de ahora y del futuro.

ORIENTACIÓN SOBRE EL SÉPTIMO PRINCIPIO

Dante Cracogna

Introducción

El Documento de Referencia, que acompañaba la Declaración de Identidad Cooperativa, está aun vigente, pero el paso del tiempo y las coyuntura actual exigen una actualización. Ésta debe tener en cuenta todos los cambios que se han producido y los que podrían aún producirse en el futuro próximo, a fin de garantizar la interpretación y la aplicación adecuadas de este principio y abordar las preocupaciones surgidas en diferentes regiones y sectores del movimiento cooperativo.

Sentido y ámbito del Séptimo Principio

Según su definición, una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas de forma voluntaria para responder a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes a través de una empresa de propiedad conjunta y controlada de manera democrática. No obstante, como afirma este principio, las cooperativas trabajan en pro del desarrollo sostenible de sus comunidades. Cabe destacar que las cooperativas no responden a tales necesidades de cualquier modo, sino de forma coherente con el desarrollo de sus comunidades. Del mismo modo, no lo hacen por medio de cualquier desarrollo, sino del desarrollo sostenible –es decir, un desarrollo que transcurre en armonía con el medio ambiente y que beneficia a las generaciones presentes y futuras. En este sentido, el *progreso* se refiere, aparte de a la cooperativa, a la comunidad. Comprende tanto a la comunidad donde la cooperativa trabaja como a la comunidad internacional, ya que el desarrollo local no puede lograrse sin preservarse la sostenibilidad mundial o, lo que es peor, a consta de ella.

Las cooperativas están comprometidas con los derechos de las personas, otros seres vivos y los recursos naturales, y como resultado de ello, sienten empatía con la situación de las diferentes comunidades. Un planeta saludable es necesario y posible ya que la economía social puede contribuir a adoptar un nuevo planteamiento que resuelva la contradicción actual entre la economía y la naturaleza.

La calidad de vida y el bienestar del que puede gozar la humanidad se basan en la gestión responsable de la riqueza y los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad y la reducción del cambio climático (que pone en peligro el equilibrio de los ecosistemas del planeta). Estos principios conllevan la trascendencia de una cooperativa, reforzando su compromiso con sus socios y también con la comunidad que la rodea. Se puede decir que el Séptimo Principio es verdaderamente social en el sentido estricto de la palabra, puesto que fomenta una solidaridad cooperativa que va más allá de sus miembros.

Los mecanismos y medios que emplean las cooperativas para responder a las necesidades de sus socios – como se manifiesta en los principios (democracia, participación, autonomía, educación y cooperación entre cooperativas)- hacen que el trabajo que desempeñan esté en línea con el desarrollo sostenible de sus comunidades. Sin embargo, el “Séptimo Principio: preocupación por la comunidad” –incorporado a la Declaración de la Identidad Cooperativa- reconoce claramente que las cooperativas han de trabajar para lograr este propósito mediante políticas adoptadas por sus propios socios con el fin de complementar e intensificar sus contribuciones inherentes e indirectas al desarrollo sostenible de la comunidad.

La sostenibilidad está presente de diversas formas, que no se excluyen mutuamente, sino que se complementan. En general, se da prioridad a la sostenibilidad económica, pero la social debería también considerarse. Sin sostenibilidad social, la sostenibilidad económica carece de sentido y finalidad desde el punto de vista cooperativo. Además, ambos dependen de la sostenibilidad del medio ambiente, que permite existir y sobrevivir a los otros dos tipos de sostenibilidad. Por esta razón, el Documento de Referencia especifica que las cooperativas “tienen la responsabilidad de trabajar de forma constante por la protección del medio ambiente en sus comunidades.” Las cooperativas ejercen la responsabilidad especial de asegurar el desarrollo continuo de sus comunidades desde el punto de vista económico, social y medioambiental. Además, asumen la obligación de obrar a favor de la protección y la sostenibilidad de sus comunidades y de influir en la adopción de políticas públicas coherentes.

Un nuevo énfasis en una preocupación antigua

La protección del medio ambiente no constituye una nueva preocupación dentro del movimiento cooperativo y ha sido el fundamento de declaraciones y acciones durante mucho tiempo, lo cual no sorprende porque las cooperativas son un sistema económico que sitúa a la gente por encima de todo. La preocupación del medio ambiente no es algo desconocido para las cooperativas.

La preocupación por el medio ambiente en el movimiento cooperativo surgió como fuente de inquietud primordial cuando la atención internacional (fuera del movimiento) era aún incipiente. En un informe del Congreso de la ACI en Moscú en 1980 titulado “Las cooperativas en el año 2000”, A. Laidlaw describió la cruda realidad: “Independientemente de lo que se diga sobre el siglo que está a punto de acabar, éste se recordará probablemente como un periodo en el que la raza humana hizo mas que nunca por envenenar y destruir su entorno.” Con la revolución industrial la sociedad se puso rumbo a la destrucción y explotación descontrolada, saqueando el hábitat humano. La contaminación ambiental ha ido unida a la devastación de los recursos naturales y la alteración del equilibrio natural.

Contexto de la Declaración de Identidad Cooperativa

Cuando la ACI celebró su Congreso Centenario, ya existía una mayor preocupación por el medio ambiente en el mundo. En 1987 la ONU adoptó el concepto de “desarrollo sostenible” como el tipo de desarrollo que “satisface las necesidades de la presente generación sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas”⁴. Dos años antes, en las Directrices de la ONU para la Protección de los Consumidores se incluía el derecho a un medioambiente saludable “vivir y trabajar en un entorno que no amenace el bienestar de las generaciones presentes y futuras”.

Por otro lado, la Declaración de Río tras la Cumbre Mundial de 1992 incluía los siguientes conceptos entre sus principios: “Los seres humanos están en el centro de la preocupaciones sobre el medio ambiente. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (primer principio)... El derecho al desarrollo ha de asegurarse para responder de forma igualitaria a las necesidades de desarrollo y medioambientales de las generaciones presentes y futuras (tercer principio)... Con el fin de lograr un desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente constituirá una parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse aisladamente sin él (cuarto principio).

Por lo tanto, cuando la ACI publicó su Declaración de la Identidad Cooperativa, la preocupación por el medio ambiente había alcanzado un nivel significativo de concienciación a escala mundial, tanto dentro como fuera del movimiento cooperativo. Esto requería el reconocimiento y la consideración de la Preocupación por el Medio Ambiente como uno de los principios cooperativos. Por consiguiente, es normal que la preocupación por el medio ambiente se incluyera como principio cooperativo después de un proceso natural de maduración.

Evolución continua

Desde el Congreso Centenario, la preocupación por el medio ambiente se ha intensificado, no solo a raíz de su aumento a nivel mundial, sino también y desgraciadamente debido a la gravedad del problema, que en vez de disminuir, ha empeorado.

La información y la comprensión del cambio en el medio ambiente –sobre la base de estadísticas que son cada vez mas precisas y alarmantes- revelan una alarmante situación con respecto a la agresión que sufre el medio ambiente. Los Estados que se oponen a la adopción de medidas adecuadas a la altura de la gravedad del problema toleran en general y consienten de forma implícita la situación. Es importante recordar que los objetivos del Protocolo de Kioto de 1997 para la reducción de los gases de efecto invernadero aun no se han alcanzado.

Mientras tanto, las compañías movidas por las ganancias siguen adelante con su uso irracional y sin obstáculos de los recursos naturales. No se han visto disuadidos por las desastrosas consecuencias de este comportamiento.

En los últimos años, ha habido diversos estudios y reuniones internacionales dedicados al medio ambiente. En la Cumbre de Copenhague sobre Cambio Climático de 2009, el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, declaró lo siguiente: “El cambio climático plantea un grave y creciente peligro para nuestra gente... No es ficción; es ciencia. Si no se controla, el cambio climático constituirá riesgos inaceptables para nuestra seguridad, nuestras economías y nuestro planeta. Todo eso lo sabemos. Por lo que la cuestión que se nos plantea ya no es la naturaleza del reto, sino nuestra capacidad para afrontarlo.”

La ACI dedicó el lema del Día Internacional de las Cooperativas en 2008 a la “Lucha contra el cambio climático a través de las Cooperativas”, ilustrando la magnitud del problema y destacando la contribución de las cooperativas a contrarrestar la amenaza al medio ambiente.

⁴ Informe de las Naciones Unidas de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo/ Nuestro futuro común, 1987.

Además, durante la Cumbre Cooperativa de las Américas en 2009 (en Guadalajara, México) “Crecimiento y Sostenibilidad” se eligió como tema central haciendo hincapié en la urgencia del problema. A consecuencia de ello, se lanzó el Pacto Verde Cooperativo y un plan de acción dirigido a alcanzar los objetivos de la Declaración. Después, la Conferencia Regional celebrada en Buenos Aires (Argentina) en 2010 se titularía “Compromiso Cooperativo para la Preservación del Planeta”.

Significado de la sostenibilidad

La sostenibilidad de una compañía o actividad implica diversas dimensiones, pero la orientación económica tiende a prevalecer. Por consiguiente, en general, se piensa que la sostenibilidad es la capacidad de una empresa para crecer y sobrevivir con viabilidad económica y financiera. No obstante, también existe una dimensión social de la sostenibilidad que no debe ignorarse: la que asegura la relación armoniosa entre el crecimiento material y la respuesta a las necesidades y aspiraciones materiales de la comunidad. En los últimos años, se han producido dos fenómenos simultáneos: la degradación del medio ambiente y el aumento de la población mundial. Estos fenómenos concurrentes han reforzado la primacía de la sostenibilidad medioambiental.

Nuestro objetivo de hallar el equilibrio entre la actividad humana y un medio ambiente saludable, y el reconocimiento de que los recursos naturales tienen un valor de “uso” para los consumidores directos y un valor de “existencia” para las futuras generaciones y especies nos obliga a responder a las preguntas de hasta qué punto son razonables los actuales sistemas de producción y qué, cómo, para qué y por qué producimos.

¿Son las cooperativas naturalmente sostenibles?

La reciente crisis económica internacional arrojó luz sobre la adaptabilidad de las empresas cooperativas. Sus actividades se centran en responder a las necesidades de sus socios y esto las mantiene al margen de la especulación económica que, combinada con una búsqueda excesiva de beneficios, condujo a las devastadoras consecuencias de 2008. Asimismo, el control de los socios y sus raíces locales ayudan a las cooperativas a evitar los excesos que se producen normalmente en sociedades de capital cuyos administradores tratan de obtener el mayor beneficio posible para beneficio individual, en ocasiones, a costa de la comunidad. En lo que se refiere a la permanencia de las cooperativas, J. Birchall y L. H. Ketilson aseguraron que “una de las razones de esa longevidad (sostenibilidad económica) podría ser que las cooperativas no están movidas por la consecución del máximo beneficio. Al contrario, tienen objetivos referentes al servicio a sus comunidades y a satisfacer las necesidades de sus socios.”⁵

No podemos avanzar solos

El hecho de que las cooperativas son por naturaleza más sostenibles que otros tipos de empresas no significa que por sí mismas puedan llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar el desarrollo sostenible de su comunidad, especialmente en lo que se refiere al medio ambiente.

La magnitud del problema requiere que se aborde de forma conjunta y coordinada por parte de los diferentes sectores de la sociedad, incluido el Estado. Por lo tanto, al tiempo que adoptamos medidas de conservación medioambiental, las cooperativas también deberían contribuir activamente a aumentar la sensibilización en otros sectores de la sociedad (incluidas las autoridades públicas) al objeto de aplicar políticas que protejan el medio ambiente. Las cooperativas son conocidas por perseguir el bien común, de ahí que sean más que indicadas para fomentar y liderar esta defensa. La clave del éxito reside en comprender que la gravedad del problema requiere cooperar. Los esfuerzos aislados, aunque tienen mérito, resultan insuficientes e incluso frustrantes.

Cooperativas en acción: afrontar el reto medioambiental

La Confederación Cooperativa de Colombia aprobó una iniciativa llamada “Pacto Verde Cooperativo”, posteriormente aprobado por ACI Américas a nivel regional. Cuando las cooperativas se adhieren al Pacto Verde, se comprometen a adoptar procedimientos dirigidos a proteger el medio ambiente. Ellas llevan a cabo autoevaluaciones institucionales para determinar el grado de cumplimiento de la normativa medioambiental. Además, incorporan el tema del medio ambiente en los Reglamentos de su organización, fomentan la educación medioambiental y aseguran el cumplimiento del pacto.

⁵ OIT, “La capacidad de Resistencia del modelo empresarial cooperativo en tiempos de crisis”.

La Organización de Cooperativas Brasileñas (OCB) tiene un programa del carbono que anima a las cooperativas a reducir su emisión de gases de efecto invernadero y los desechos derivados de la producción agrícola y agroindustrial. Además, mediante el Mecanismo de Desarrollo Limpio, la OCB ayuda a las cooperativas agrícolas a respetar el Protocolo de Kioto a través de métodos y formación para realizar proyectos a fin de recuperar las zonas degradadas.

Conclusión

La validez del Séptimo Principio persiste, pero la importancia de su aplicación eficaz es cada vez más pertinente debido a la gravedad del problema medioambiental. La cooperativas tienen, por tanto, la importante responsabilidad de advertir a los demás del problema y de contribuir de forma eficaz a los esfuerzos realizados para solucionarlo.

BORRADOR

Manden sus comentarios a:

elyoussef@ica.coop

antes del 15 de mayo 2014